

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvasse Proveer. Cali, septiembre 25 de 2023
La secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No. 1.310/2023-00246-00
JUZGADO ONCE CIVIO DEL CIRCUITO
Cali, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

En virtud al informe secretarial que precede y por encontrarse reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 90,ss y 368 CGP, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.- **Admitir** la presente demanda por enriquecimiento sin causa formulada por **PLASTICOS Y PET S.A** contra **BANCOLOMBIA S.A.**
- 2.- **Correr traslado** a la demandada por el término de veinte (20) días, art. 369 CGP., haciéndoles entrega de la copia de la demanda y sus anexos.
- 3.- **Notificar** a los demandados del contenido de la presente providencia en la forma señala en los arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el art. 8 del de la Ley 2213 de 2022.
- 4.- Reconocer personería al abogado MANUEL JULIAN GRAJALES VASQUEZ, identificado con C.C. No. 94'458.860 y T.P. 120.861 del C.S.J. para que actúe como apoderado de la demandante conforme a las voces del memorial poder conferido.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

MMIP/2023-00246-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 158 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de septiembre de 2023
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cbb5147bf9b7672ae2acdbd7ec94e426ddb5ec7d5936d04afe6a345115d33f7**

Documento generado en 25/09/2023 02:52:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>